

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

Rdo. 050013110-007-2017-01058-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte demandada, por medio del cual solicita la terminación del proceso y la devolución de los dineros a que hubiera lugar, procede el Despacho a realizar una nueva liquidación del crédito alimentario, con el fin de calcular en debida forma el valor actual de la caución que se daba constituir, en cumplimiento al artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).

Se aclara que para dicha liquidación se tomó en cuenta que el pasado 17 de diciembre se entregó a la parte demandante un título por valor de \$20.452.503, de los dineros consignados por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL; quedando a ordenes de este Despacho la suma de \$50.445.498, dineros de los cuales se tomará el monto de la caución previamente mencionada, tal la solicitud de la parte demandada.

TOTAL ADEUDADO AL MES DE ENERO DE 2021: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$4.660.432=)

Así las cosas, la siguiente tabla sería un cálculo de las mesadas alimentarias a 2 años futuros, tomando un estimado de incremento del IPC para 2022 y 2023 de 3%:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2021	Saldo Adeudado a Enero			4,660,432
2021	Febrero a Diciembre	1,351,524	11	14,866,765
2022	Enero a Diciembre	1,392,069	12	16,704,828
2023	Enero	1,433,831	1	1,433,831
2021	Vestuarios	202,728	4	810,912
2022	Vestuarios	208,810	4	835,240

34,651,576

Téngase en cuenta que los incrementos aludidos para los años 2022 y 2023, son tan solo un estimado, no queriendo implicar que estas sean las sumas que a futuro se han de cancelar, como que las mismas han sido pretendidas solamente para efectos de calcular el monto que ha de pagar el alimentante.

En firme este auto, se decidirá respecto de la terminación del presente proceso, separando de los dineros que obran a ordenes de este Despacho la suma de la caución y disponiendo como corresponda frente al remanente.

Se aclara que, el monto de dicha caución quedará a ordenes de este Despacho, entregándosele a la ejecutante, mes a mes, la cuota alimentaria mensual correspondiente, hasta agotar la suma consignada, momento a partir del cual el ejecutado deberá seguir realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de las menores.

Se reconoce personería jurídica al Doctor STEVEN GIOVANNY BENAVIDES TORRES identificado con T.P. No. 283.269 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido como apoderado de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8153d52b2d950c7d2c9934a5b6e1aa3e1f660b056a97b4c11ab8a
159d6770296**

Documento generado en 14/01/2021 10:27:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 13 de enero de 2021

RADICADO: 2017-01058

Tasa Ints.	0.500%	Hasta	31-ene-21
Saldo de Capital, Fl. >>			20,452,503
Costas Procesales			

Vigencia		Incremento	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta	IPC	Alimentarias	Vestuarios	Capital Liquidable	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Capital más Intereses
01-nov-20	30-nov-20		1,330,109		20,452,502.90	0.00	Valor	20,452,502.90
01-nov-20	30-nov-20	3.80%	1,330,109		21,782,612.23	108,913.06		21,891,525.29
01-dic-20	31-dic-20	3.80%	1,330,109	399,032	23,511,753.55	117,558.77	20,452,503	3,285,722.48
01-ene-21	31-ene-21	1.61%	1,351,524		4,637,246.57	23,186.23		4,660,432.80
Resultados >>							20,452,503	4,660,432.80